

oficial, Comandante de Intendencia, interpuso contra la resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 31 de mayo de 1966 y denegación presunta de la reposición, sobre percibo de diferencias de haberes durante el tiempo que fué Administrador del Hospital «Gómez Ulla», de Tetuán, debemos declarar y declaramos hallarse ambos actos ajustados a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1970.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Carlos de Sabater y Martínez la sucesión en el título de Conde de Valcabra.*

Don José Carlos de Sabater y Martínez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Valcabra, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos de Sabater y Gaytan de Ayala; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 3534/1970, de 23 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don Ramón Fernández Nuñez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Ramón Fernández Nuñez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 3535/1970, de 25 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Rafael Simón García.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Rafael Simón García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) José Seba Iturriza. Madrid, 19 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 3536/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Mariano Alcaraz Muñoz se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Guatemala, número 6 como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifiquen hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Mariano Alcaraz Muñoz, con domicilio en Melilla, calle Ibáñez Marín, número veintitrés, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Guatemala, número seis, con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Guatemala, número cuatro; izquierda, número ocho de la misma calle; fondo, calle México, número cinco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y seis, libro ciento cincuenta y cinco, folio once, línea siete mil doscientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3537/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Antonia Valverde Muñoz se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle Sanabria, número cuarenta, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento dieciséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifiquen hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de

abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Valverde Muñoz, con domicilio en calle Panamá, número cuarenta, de Melilla, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Panamá, número cuarenta, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, casa número treinta y ocho de la calle Panamá; izquierda, número cuarenta y dos de la misma calle; fondo, número treinta de la calle Costa Rica. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ciento setenta, finca cuatro mil novecientos noventa, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3538/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña María Torrente Díaz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Argentina, número uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Torrente Díaz con domicilio en Melilla, calle Explorador Badía, número nueve, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Argentina, número uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, calle Argentina, número tres; izquierda, calle Chile, número seis; fondo, calle Paraguay, número dos, y calle Chile, número ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio cincuenta, finca cinco mil ciento catorce, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3539/1970, de 26 de noviembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Fernanda Morales Lazo se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Guatemala número cuarenta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Fernanda Morales Lazo, con domicilio en Melilla, calle Guatemala, número cuarenta y nueve, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Guatemala, número cuarenta y nueve, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados; con los siguientes linderos: Derecha, calle Guatemala, número cincuenta y uno, y Perú, número cinco; izquierda, Guatemala, número cuarenta y siete; fondo, calle San Salvador, número cincuenta. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de Estado, al tomo ciento treinta, libro ciento treinta, folio doscientos quince, finca cuatro mil cincuenta y cinco, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3540/1970, de 26 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Almería una parcela de terreno, segregada del inmueble destinado a Prisión Provincial, con destino a la apertura y urbanización de la avenida del Mediterráneo, en dicha capital.*

El veintinueve de agosto de mil novecientos setenta la Delegación de Hacienda de Almería eleva las últimas actuaciones del expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de dicha capital, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa, para dedicarla a la apertura y urbanización de la avenida del Mediterráneo, en la ciudad de Almería, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.